

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 636
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: TELMO CORTES TENORIO
DEMANDADO: ROBINSON RENDON PINEDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00119-00.

VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Como quiera que el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede allegó el certificado de Existencia y Representación Legal en el cual se constata que la medida cautelar aquí decretada mediante el auto No. 558 fue consumada y teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento de comercio, solicitud que será despachada favorablemente por ser precedente y en consecuencia se comisionara al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, según el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el C. S. de la J. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio “DISTRIBUIDORA DE COCO LAS PALMAS” identificado con la matrícula No. 537491-1 ubicado en la carrera 31A #19-55 de la ciudad de Cali, **COMISIONESE** al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3 del C. G. del P. quien tendrá las facultades de: 8 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestro nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestro en la diligencia.

SEGUNDO: LÍBRESE el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA